



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 34 -2020/GAF

Lima,

22 SEP. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS: El Informe N° 637-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 21 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 108-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

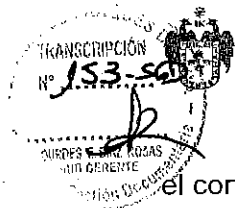
Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "*El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, mediante Carta N° DAM N° 106-08-2020, de fecha 18 de agosto de 2020, el contratista Caja Municipal de Crédito Popular de Lima- Caja Metropolitana comunicó a SERPAR LIMA, que los tres (03) pagos efectuados correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019 por el "Servicio de alquiler de inmueble 13 puertas para las oficinas administrativas de SERPAR LIMA", no son los importes correctos, siendo que la renta mensual correspondiente a esos meses era de S/ 58, 986.67 (Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis con 67/100 Soles) y no S/ 58,176.70 (Cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis con 70/100 Soles), existiendo una diferencia de S/ 810.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) a favor del Contratista. Por consiguiente existe un saldo pendiente de pago por el monto total de S/ 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 Soles), correspondientes a los citados meses;

Que, a través del Informe N° 637-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 21 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que el Contrato N° 01-2017-SERPAR LIMA/MML y la segunda Adenda, suscrita con fecha 28 de febrero de 2019, derivado de la Contratación Directa N° 01-2017 SERPAR LIMA/MML para el "Servicio de alquiler de inmueble 13 puertas para las oficinas administrativas de SERPAR LIMA", estableció en su cláusula tercera, un monto de renta mensual de \$ 17,067.96, incluido IGV, o su equivalente en soles al tipo de cambio del día. Las facturas emitidas por el Contratista correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019 fueron pagadas por el monto mensual de S/ S/ 58,176.70 (Cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis con 70/100 Soles), a razón de utilizar el tipo de cambio de S/ 3,304 soles (día 28 de febrero de 2019), e decir sin considerar el tipo de cambio del día a la fecha de facturación, conforme a la cláusula tercera del citado Contrato;

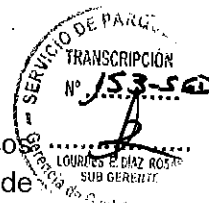
Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, se encuentra pendiente de pago la renta correspondiente al mes de diciembre 2019 por el monto de S/ 58, 986.67 (Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis con 67/100 Soles) a favor del contratista Caja Municipal de Crédito Popular de Lima- Caja Metropolitana. En tal sentido, se informa que las causas que motivaron la falta de pago en el año 2019, fue debido a problemas con el SIAF, razón por la cual corresponde tramitar el reconocimiento de deuda a favor del contratista;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 108-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 18 de setiembre de 2020, concluye que "Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, siendo así y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA – CAJA METROPOLITANA";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA – CAJA METROPOLITANA, cuyos pagos al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devenguen con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas"*. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del contratista **CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA – CAJA METROPOLITANA**, el monto de S/ 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 Soles), correspondiente a la diferencia acumulada de los pagos de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, por el "Servicio de Arrendamiento de Local para las oficinas administrativas de la Sede Central de SERPAR LIMA", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 01-2017-SERPAR LIMA/MML y sus Adendas, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del contratista **CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA – CAJA METROPOLITANA**, el monto de S/ 58,986.70 (Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis con 70/100 Soles), correspondiente al pago del mes de diciembre 2019, por el "Servicio de Arrendamiento de Local para las oficinas administrativas de la Sede Central de SERPAR LIMA", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 01-2017-SERPAR LIMA/MML y sus Adendas, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en los artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 153-56D
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 12 2 SEP 2020

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria